



Dibulla, La Guajira, martes, 31 de enero de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.S. S Y D COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2021-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por la Dra. **LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO**, en su calidad de representante legal de la E.S.E. **HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA**, en el que anexa poder por medio del cual manifiesta que revoca el poder otorgado al Dr. **MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO**, y en su lugar otorga poder a **GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.719.655, abogado titulado, en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 53.801 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico registrado en SIRNA: jaramillosantabogados@gmail.com y como su suplente a la abogada **EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.094 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 304.248 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico registrado en SIRNA: emoc.79@gmail.com con el fin de que continúen con el proceso de la referencia y lo lleven hasta su terminación, se procederá a revocar el poder otorgado al Dr. **MEJIA CARRILLO** y a reconocer la personería a los profesionales del derecho **GUILLERMO JARAMILLO SANTA** Y **EVELIN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA**.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por revocado el poder otorgado al Dr. **MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO**.

SEGUNDO: En vista de que el representante legal de la parte demandada Dra. **LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO**, otorgó nuevo poder a **GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA**, portador de la C.C. 8.719.655, y tarjeta profesional No. 53.801 del C. S. de la J., y a **EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.094 expedida en Barranquilla, y tarjeta profesional No. 304.248 del Consejo Superior de la Judicatura, se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos en que está conferido el poder que se adjunta, como abogado principal y suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b71b96482f8406a51b7b13b46691b6d143defff0ed2d2af3073ba557c81f6d**

Documento generado en 31/01/2023 02:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>